

Atribuciones profesionales del título de Ingeniero Industrial

LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, AL IGUAL QUE TODOS LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS EN ESPAÑA, SE ESTÁ VIENDO ENVUELTA EN EL PROCESO DE BOLONIA. ADEMÁS DE LOS CAMBIOS QUE SUPONE ESTE PROCESO EN CUANTO A ESTUDIOS SE REFIERE, ES IMPORTANTE QUE EL INGENIERO INDUSTRIAL DEFIENDA SUS COMPETENCIAS O ATRIBUCIONES PROFESIONALES. Y PARA PODER DEFENDER ESTAS ATRIBUCIONES, ES NUESTRO DEBER CONOCERLAS. ES POR ELLO QUE DESDE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID, Y EN SUCESIVOS BOLETINES, SE PRETENDE IMPULSAR EL CONOCIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES PROFESIONALES DE NUESTRO TÍTULO. EN ESTE NÚMERO, SE DEFINEN ÉSTAS, TAL COMO VIENEN REFLEJADAS EN EL CORRESPONDIENTES DECRETO.

Artículo 1º.- El título de Ingeniero Industrial de las Escuelas Civiles del Estado confiere a sus poseedores capacidad plena para proyectar, ejecutar y dirigir toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en las ramas de la técnica industrial química, mecánica y eléctrica y de economía industrial (entre las que deberán considerarse):

A) SIDERURGIA Y METALURGIA GENERAL.

- a. Transformaciones químico-orgánicas y químico-inorgánicas.
- b. Industrias de la alimentación y del vestido.
- c. Tintorerías, curtidos y artes cerámicas.
- d. Industrias Fibronómicas.
- e. Manufacturas o tratamientos de productos naturales, animales y vegetales.
- f. Industrias silicotécnicas.
- g. Artes gráficas.
- h. Hidrogenación de carbones.



B) INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN METÁLICA, MECÁNICA Y ELÉCTRICA, INCLUIDAS LAS DE PRECISIÓN.

- a. Construcciones, hidráulicas y civiles.
- b. Defensas fluviales y marítimas.
- c. Ferrocarriles, tranvías, transportes aéreos y obras auxiliares.
- d. Industrias de automovilismo y aerotécnicas.
- e. Astilleros y talleres de construcción naval.
- f. Varaderos y diques.
- g. Industrias cinematográficas.
- h. Calefacción, refrigeración, ventilación, iluminación y saneamiento.



- i. Captación y aprovechamiento de aguas públicas para abastecimientos, riegos e industrias.
- j. Industrias relacionadas con la defensa civil de las poblaciones.

C) GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTES Y UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES.

- a. Comunicaciones a distancia y, en general, cuanto comprende el campo de Telecomunicación, incluidas las aplicaciones e industrias acústicas, ópticas y radioeléctricas.

Artículo 2º.- Asimismo los Ingenieros Industriales de las Escuelas Civiles del Estado están especialmente capacitados para actuar, realizar y dirigir toda clase de estudios, trabajos y organismos en las esferas económico-industriales, estadísticas, social y laboral.

La verificación, análisis y ensayos químicos, mecánicos y eléctricos de materiales, elementos e instalaciones de todas clases.
 La intervención en materias de propiedad industrial.
 La realización de trabajos topográficos, aforos, tasaciones y deslindes.
 Dictámenes, peritaciones e informes y actuaciones técnicas en asuntos judiciales, oficiales y particulares.
 La construcción de edificaciones de carácter industrial y sus anejos.
 Aplicaciones industriales auxiliares en la construcción urbana.
 Cuantos trabajos les encomiende en cada momento la legislación vigente y sus tarifas de honorarios.



Artículo 3º.- El Título de Ingeniero Industrial de las Escuelas Civiles del Estado otorga capacidad plena para la firma de toda clase de planos o documentos que hagan referencia a las materias comprendidas en los dos artículos anteriores y para la dirección y ejecución de sus obras e instalaciones, sin que la Administración

pueda desconocer dicha competencia, ni poner trabas a la misma en los asuntos que deban pasar para su aprobación, por las oficinas públicas.❖

